

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA CIA. ROSVIXA S.A.**

Conste con el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.-

Celebran el presente contrato por una parte **ROSVIXA S.A.**, representada por su Gerente General, **ZOILA ARELLANO MATAMOROS** a quien en adelante podrá designarse como EL CLIENTE y; por otra parte CPA. ROBERTO XAVIER CORDOVA POZO, a quien en adelante podrá designarse como "EL AUDITOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- A) La compañía contratante es una empresa que se dedica a producción de aguas minerales naturales y otras aguas embotelladas
- B) El contratado es un profesional especializado en brindar asesoría relacionada con técnicas, estrategias, políticas, y procedimientos financieros y de control interno, en las áreas Administrativa y Financiera, adicionalmente se especializa en brindar servicios de Auditoría Externa, Auditorías Especiales, con calificación de la superintendencia de compañías SC RNAE – 2 - No. 583, el mismo que se encuentra interesado en prestar sus servicios a la compañía Contratante.

TERCERA: RELACIÓN PROFESIONAL.-

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre EL CLIENTE y "EL AUDITOR".

CUARTA: MATERIA DEL CONTRATO.-

EL CLIENTE suscribe el contrato con EL AUDITOR para que éste preste los servicios de auditoría, y; "EL AUDITOR" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoria de los estados financieros de El Cliente correspondientes al periodo de Enero a Diciembre del 2018 y los correspondientes estados de resultados, patrimonio de los accionistas y de cambios en la situación financiera, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria, en base a las resoluciones vigentes de la superintendencia de compañías.
- b) La auditoría a los estados financieros será efectuada de acuerdo con normas Internacionales de Auditoria, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoria considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. La Gerencia de cada una de las compañías es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contables. En consecuencia, "EL AUDITOR" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de EL CLIENTE. Sin embargo, tanto EL CLIENTE como "EL AUDITOR" están obligados a comunicar al organismo de control sobre el comedimiento de actos irregulares tales como: fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que puedan ser detectadas en el transcurso de su labor.
- c) La auditoría a ser efectuada por "EL AUDITOR" comprenderá además la revisión y la emisión de una opinión y comentarios sobre los siguientes aspectos:
 - Cumplimiento de EL CLIENTE de las normas de carácter prudencial y si la información financiera suplementaria ha sido elaborada de conformidad con lo establecido con las normas de la superintendencia de compañías, siendo estas las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y si está correctamente preparada en sus aspectos substanciales, en relación con los estados financieros tomados en su conjunto.
 - Cumplimiento de EL CLIENTE de sus obligaciones como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias.

- ❑ Estados financieros preparados por el CLIENTE comprendido en el periodo entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018 correspondientes a los programas financiados con recursos de organismos internacionales, si fuere el caso.
 - ❑ Revisión del Comisario, que se efectuará al amparo de lo establecido en el Art. 321 de la Ley de Compañías.
 - ❑ Seguimiento de las medidas correctivas que se desprendan de las auditorías realizadas en años anteriores impartidas por la Superintendencia de Compañías y por la firma auditora, en caso de aplicar.
- d) Como resultado del trabajo contratado, "EL AUDITOR", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitiremos los siguientes reportes:
1. Informe sobre los estados financieros básicos de EL CLIENTE expresados en dólares hasta antes del 30 de Abril del 2019.
 2. Informe del cumplimiento de obligaciones tributarias con los diferentes entes de control gubernamental y privado, previa elaboración por parte del Departamento de contabilidad de su representada hasta el 31 de Julio del 2019.
 3. Carta de recomendaciones basado en la auditoría realizada sobre los diferentes aspectos que merezcan ser regularizados.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El honorario pactado para la prestación de los servicios profesionales de auditoría externa de los estados financieros de El Cliente, es de Seiscientos /100 dólares (US \$1.000) más el impuesto al valor agregado.

La forma de pago será de la siguiente manera:

50% a la firma del contrato

50% a la entrega del borrador del informe de auditoría

El tiempo de duración de nuestro trabajo será de aproximadamente 15 días laborables posteriores a la entrega de la información solicitada en el memorando inicial.

El inicio de nuestras operaciones se lo coordinara con el departamento de contabilidad de EL CLIENTE.

SEXTA: DECLARACIÓN:

Las partes declaran y reconocen que el presente contrato de prestación de servicios no significa en modo alguno relación de dependencia laboral de la contratada ni de sus colaboradores para con la contratante ni con alguna de las empresas objeto de la asesoría; por tanto, los únicos haberes a que tiene derecho "La Contratada" son los honorarios establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEPTIMA: SANCIONES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL:

Las partes acuerdan en cancelar las multas que se generen por el retraso en la presentación de los informes indicados en la cláusula cuarta: si El Cliente no cumple con la información solicitada dentro de los plazo indicados y por dichas circunstancias la Auditora tenga que presentar tarde dichos informes, el CLIENTE asumirá el costo de las multas que tanto el Servicio de Rentas Internas o la Superintendencia de Compañías según sea la institución que imponga dicha sanción.

Por otra parte si habiendo entregado EL CLIENTE la información solicitada dentro de los plazos legales y la Auditora es la que incumple, ésta tendrá la obligación de cancelar por su cuenta las sanciones impuestas por los entes de control.

OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, renunciando expresamente a cualquier fuero común o especial a que tuvieran derecho; y, declaran que en casos de controversias se someterán a la vía verbal sumaria y a los jueces de lo Civil de Guayaquil.

Para constancia de lo expresado, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, 15 de Abril del 2019

ROSVIXA S.A.



Zoila Arellano Matamoros
PRESIDENTE



Roberto Xavier Córdova Pozo
Auditor Externo

